

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

JESÚS SALVADOR ZALDÍVAR BENAVIDES, Diputado Local de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla;

CONSIDERANDO

Que con fecha once de marzo de dos mil diez, la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, llevó a cabo la expedición de la Ley de Fomento Económico del Estado Libre y Soberano de Puebla, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha dieciséis de abril de mismo año.

Que la Ley de Fomento Económico del Estado de Puebla, establece las bases que impulsan el crecimiento económico en la Entidad, en un marco de respeto y justicia, otorgando incentivos que permiten a los agentes económicos aprovechar las ventajas en nuestro Estado.

Que el Estado de Puebla para aplicar y ejecutar proyectos económicos, se divide en siete regiones económicas, determinadas por sus condiciones geográficas y sus características homogéneas, que sirven de base para adecuar los trabajos de acuerdo a las necesidades de cada lugar.

Dichas regiones económicas son las siguientes:

- A) ANGELÓPOLIS.
- B) VALLE DE ATLIXCO Y MATAMOROS
- C) SERDÁN
- D) SIERRA NORORIENTAL
- E) SIERRA NORTE
- F) MIXTECA
- G) TEHUACÁN Y SIERRA NEGRA

Que los municipios de Axutla, San Gregorio Atzompa y San Jerónimo Tecuanipan no fueron comprendidos en las Regiones Económicas correspondientes, por lo que es oportuno

incluir a los Municipios de San Gregorio Atzompa y San Jerónimo Tecuanipan a la Región de Valle de Atlixco y Matamoros, y al Municipio de Axutla a la Región Mixteca.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI; 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS INCISOS B) Y F) DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se Reforma el artículo 101 en sus incisos B) y F), para quedar como sigue:

ARTÍCULO 101.- ...

A) ...

B) VALLE DE ATLIXCO Y MATAMOROS.- Acteopan, Ahuatlán, Atlixco, Atzala, Atzitzihuacan, Cohuecan, Chietla, Epatlán, Huaquechula, Izúcar de Matamoros, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Martín Totoltepec, Santa Isabel Cholula, **San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan**, Teopantlán, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tianguismanalco, Tilapa, Tlapanalá, Tochimilco y Xochiltepec

C). a E) ...

F) MIXTECA.- Acatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Atexcal, **Axutla**, Coatzingo, Cohetzala, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Chiautla, Chigmeecatitlán, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlán El Chico, Huitziltepec, Ixcaquixtla, Ixcamilpa de Guerrero, Jolalpan, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Molcaxac, Petlalcingo, Piaxtla, San Jerónimo Xayacatlán, San Juan Atzompa, San Miguel Ixítlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Huehuetlán El Grande, Tecomatlán, Tehuitzingo, Teotlalco, Tepexi de

Rodríguez, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xochitlán Todos Santos y Zacapala.

G) ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de la misma naturaleza que contravengan lo establecido por el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E.
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”
H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 22 DE JULIO DE 2011.

DIP. JESÚS SALVADOR ZALDÍVAR BENAVIDES